



COLEGIO DE PERIODISTAS DEL PERÚ

TRIBUNAL DE HONOR NACIONAL

Av. Gral. Canevaro No. 1474 – Lima 14 /PERÚ

Lima, 26 de febrero del 2024

RESOLUCION N°002-2024-THN/CPP.

Visto:

El acta de instalación del tribunal de Honor Nacional para el periodo 2024-2025, en lo concerniente a los trámites pendientes, se dio cuenta de la apelación presentada por la colegiada SILVIA CASTRO MAGUIÑA, perteneciente al Consejo Regional de Ancash, presentado el 19 de enero del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, El Colegio de Periodistas del Perú, creado por la Ley 23221, es persona jurídica de derecho público interno representativa de los periodistas profesionales y de los comunicadores sociales del país, con sede central en la ciudad de Lima, capital de la República y con filiales en cada capital de región.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1° del Reglamento del Tribunal de Honor, este es competente para emitir juicios de valor sobre toda cuestión ética en la que estuviera involucrado algún miembro o ex miembro de la Orden, en estricto apego a lo señalado en nuestros estatutos y reglamentos cuando la situación lo amerite; y que constituyan faltas graves o muy graves.

Que, tal como consta en el acta del 22 de febrero, el presidente del tribunal de honor nacional, al tratarse la apelación presentada por la colegiada SILVIA CASTRO MAGUIÑA, manifestó su expresa inhibición del caso por ser el quien había presentado la denuncia en contra de la apelante ante el tribunal del Consejo Regional de Ancash en diciembre del 2023, por lo que los miembros del colegiado le solicitaron presente su debido informe de inhibición. Y que para el efecto se designe un nuevo colegiado

Que, con fecha 23 de febrero del 2024 mediante el watssap oficial del tribunal el presidente del tribunal alcanza el sustento de su inhibición, que formara parte del fallo que determine el nuevo colegiado que para el efecto se determinó en la misma sesión. Que, de conformidad al ARTICULO 6° del Reglamento del Tribunal de honor en lo referente a EXCUSAS E INHIBICIONES, a la letra señala que: "Cualquier integrante del Tribunal de Honor podrá excusarse de asistir a una sesión, antes de 24 horas de su realización.

Igualmente, podrá inhibirse de conocer una denuncia en el caso que tenga parentesco o que considere que su amistad o relación laboral con el denunciado podría influenciar en su decisión.



COLEGIO DE PERIODISTAS DEL PERÚ

TRIBUNAL DE HONOR NACIONAL

Av. Gral. Canevaro No. 1474 – Lima 14 /PERÚ

La inhabilitación requiere del acuerdo del Tribunal de Honor”.

Por lo expuesto se resuelve:

Artículo 1°.- Admitir la inhabilitación presentada por el presidente del Tribunal de Honor Nacional, colegiado Guido c, Duarte Plata, por ser parte del proceso.

Artículo 2° Encargar para el presente caso la presidencia del colegiado a la colega Giuiana Augurto Tassara, quien lo presidirá, el colega Carlos Antonio López González, asumirá la secretaria y convocar a la vocal suplente María del Pilar Shapiama Chujutalli para que complete el colegiado, en su calidad de vocal suplente.

Artículo 3° Notifíquese a los nuevos componentes del tribunal para que dentro de los plazos establecidos por los reglamentos se sirvan tratar el referido expediente emitiendo el fallo que a juicio de este tribunal y a lo dispuesto en nuestros estatutos y reglamentos lo señalen.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GUIDO C. DUARTE PLATA
Tribunal de Honor Nacional
Presidente